CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°317

De 13 de octubre de 2026

Por el cual se regula la reposición de aceras, calzadas y otras superficies del espacio público tras intervenciones en redes subterráneas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los municipios tienen a su cargo la administración de los intereses locales;

Que la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984 y otras disposiciones, reconoce a los municipios la facultad de administrar y regular los bienes de uso público dentro de su jurisdicción;

Que las aceras, calles, plazas, parques y demás espacios públicos del Distrito de Panamá forman parte del patrimonio municipal y deben mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionamiento para la población;

Que diversas entidades públicas y privadas realizan intervenciones en redes subterráneas de servicios públicos tales como agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, electricidad, telecomunicaciones y gas;

Que dichas intervenciones implican frecuentemente excavaciones o remoción de aceras, calzadas u otras superficies del espacio público;

Que las normas técnicas aplicables a las obras públicas y a la instalación de redes subterráneas contemplan que las excavaciones deben incluir el relleno de zanjas y la reposición de las superficies afectadas, de manera que el espacio público sea restituido en condiciones adecuadas de uso;

Que el Código Civil de la República de Panamá, establece el principio de responsabilidad por los daños causados, incluyendo la obligación de reparar los daños ocasionados al espacio público;

Que el Ministerio de Obras Públicas, mantiene competencia sobre la infraestructura vial y el sistema pluvial, mientras que el Municipio de Panamá tiene competencia sobre las aceras y el espacio público, lo cual requiere mecanismos de coordinación institucional;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), creada mediante la Ley 26 de 1996 y reorganizada por el Decreto-Ley 10 de 2006, tiene a su cargo la regulación y fiscalización de la prestación de servicios públicos tales como electricidad, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado sanitario;

Que, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las entidades nacionales responsables de redes de servicios públicos, corresponde al Municipio de Panamá velar por la integridad, seguridad, accesibilidad y adecuado mantenimiento del espacio público municipal;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el segundo párrafo del Artículo 129 del Acuerdo N°110 de 22 de abril de 2025, establece la obligación de dejar las aceras en estado óptimo para el uso público al finalizar obras o intervenciones;

Que resulta necesario establecer disposiciones que aseguren que, una vez realizadas intervenciones en redes subterráneas, las superficies del espacio público municipal sean restituidas adecuadamente, protegiendo la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y la calidad del entorno urbano.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto regular la reposición de aceras, calzadas y otras superficies del espacio público municipal que resulten afectadas por intervenciones en redes subterráneas dentro del Distrito de Panamá, con el fin de proteger la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y el adecuado mantenimiento del espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice intervenciones, excavaciones o remoción de superficies en el espacio público dentro del Distrito de Panamá. Se incluyen expresamente:

1. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Unidad Administradora del Proyecto de Saneamiento de la Bahía.
3. Ministerio de Obras Públicas (MOP).
4. Empresas concesionarias de energía eléctrica.
5. Empresas concesionarias de telecomunicaciones.
6. Empresas concesionarias de gas.
7. Promotores inmobiliarios y desarrolladores.
8. Contratistas o subcontratistas que ejecuten obras relacionadas con redes subterráneas.
9. Empresas concesionarias reguladas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

ARTÍCULO TERCERO: Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por espacio público: aceras, calzadas, servidumbres, áreas verdes, plazas, pasos peatonales, adoquines, bordillos, rampas, mobiliario urbano y demás superficies de uso público dentro del Distrito de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Principio de restitución del espacio público. Toda persona o entidad que intervenga el espacio público dentro del Distrito de Panamá, deberá restituir las superficies del espacio público municipal afectadas por dicha intervención en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención.

Las disposiciones del presente Acuerdo no regulan la operación ni el mantenimiento de redes de servicios públicos, sino exclusivamente la reposición de las superficies del espacio público municipal afectadas por dichas intervenciones.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad directa. La responsabilidad primaria de la reposición corresponderá a la entidad o persona que promueva o ejecute la intervención, sin perjuicio de las obligaciones contractuales de los contratistas ejecutores.

ARTÍCULO SEXTO: Intervenciones programadas. Las intervenciones programadas que impliquen excavación o remoción de superficies en el espacio público deberán registrarse previamente ante el Municipio de Panamá conforme a los procedimientos que establezca la Dirección de Obras y Construcciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Intervenciones de emergencia. Las intervenciones de emergencia destinadas a restablecer servicios públicos esenciales podrán ejecutarse sin autorización previa.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En estos casos la entidad responsable deberá:

1. Notificar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al inicio de la intervención.
2. Garantizar condiciones seguras de tránsito mediante reposición provisional.
3. Ejecutar posteriormente la reposición definitiva conforme al presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Reposición de superficies. Las intervenciones deberán contemplar:

a) una reposición provisional que garantice condiciones seguras de tránsito peatonal o vehicular;
b) una reposición definitiva que deberá ejecutarse dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, salvo causas técnicas justificadas.

Las causas técnicas justificadas serán desarrolladas en la reglamentación del presente Acuerdo.

Las reposiciones deberán cumplir con las normas técnicas aplicables del Ministerio de Obras Públicas, del Municipio de Panamá y las normas de accesibilidad universal.

ARTÍCULO 9. Inspección municipal: La Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá (DOYC) deberá:

1. inspeccionar las reposiciones realizadas;
2. exigir correcciones cuando las reposiciones no cumplan las normas técnicas;
3. registrar el cierre de la intervención en el Registro de Intervenciones en el Espacio Público una vez verificada la reposición adecuada.

ARTÍCULO 10. Registro de Intervenciones: en el Espacio Público.

El Municipio de Panamá deberá crear y mantener un Registro de Intervenciones en el Espacio Público.

Este registro deberá incluir:

1. ubicación georreferenciada de la intervención;
2. entidad responsable;
3. fecha de inicio de la intervención;
4. fecha de reposición;
5. evidencia fotográfica o documental de la reposición.

El registro deberá contar con una versión digital con mapa público de consulta.

ARTÍCULO 11. Fianza de reposición urbana: Las intervenciones programadas que afecten el espacio público deberán contar con una fianza de reposición urbana destinada a garantizar la reparación adecuada de las superficies afectadas.

La reglamentación establecerá:

1. procedimiento de ejecución de la fianza;
2. certificación de incumplimiento;
3. plazos de corrección;
4. mecanismos de reparación subsidiaria.

En caso de incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar dicha fianza para realizar las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 12. Sanciones administrativas: Las entidades públicas estarán sujetas a:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1. medidas correctivas;
2. inspección obligatoria;
3. reparación subsidiaria por parte del Municipio cuando corresponda.

Las personas naturales o jurídicas privadas, concesionarios, desarrolladores y contratistas estarán sujetos adicionalmente a:

1. multas administrativas;
2. ejecución de la fianza de reposición;
3. reparación subsidiaria por parte del Municipio a costa del responsable.

ARTÍCULO 13. Coordinación interinstitucional: El Municipio de Panamá podrá coordinar con:

1. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);
2. Ministerio de Obras Públicas (MOP);
3. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);
4. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT);
5. Unidad Administradora del Proyecto de Saneamiento de la Bahía;
6. empresas concesionarias de servicios públicos;

para la implementación y seguimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14. Reglamentación: El Municipio de Panamá reglamentará el presente Acuerdo dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días calendario después de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo No.317
Del 13 de octubre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 21 de octubre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.
Irina Tapia
Secretaria General
02 / 11 / 2026